



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UNC:0002911/2020

1º Sesión Extraordinaria
EXP-UNC:00002911/2020

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3400-E/2017 mediante la cual se aprueban los estándares para la acreditación de la carrera de Contador Público;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regular el Espacio Final Integrador y las Prácticas Profesionales Supervisadas, para el Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público;

Que la propuesta está en un todo de acuerdo a los requerimientos del informe (vista) emitido por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Título I: Consideraciones Generales

Art. 1º.- Aprobar el presente reglamento que regulará el Espacio Final de Integración, en adelante Prácticas Profesionales Supervisadas, de la Carrera de Contador Público.

Art. 2º.- Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) constituyen actividades de capacitación y entrenamiento en técnicas, instrumentos y herramientas, en distintos contextos y áreas de ejercicio profesional, de acuerdo a las definiciones establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público y a la legislación que regula el ejercicio profesional.

Art. 3º.- El dictado de las PPS estará sujeto a los criterios de gradualidad y complejidad, y de integración de teoría y práctica, para lo cual deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos para una correcta formación práctica, en la medida que constituye un espacio de integración del aprendizaje.

Art. 4º.- Las PPS constituyen un espacio curricular obligatorio, siendo posible optar entre alguna de las siguientes modalidades:

- a. Práctica Supervisada en Organizaciones (PSO);
- b. Seminario de Integración Profesional (SIP); o

c. Práctica Supervisada en Investigación Aplicada o Extensión.

Art. 5°.- La PPS tendrá una carga horaria total de ciento treinta (130 hs), integrada y aprobada de la siguiente manera y orden:

1. 20 hs en el marco del Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión, que tendrá como finalidad incorporar las herramientas necesarias para el desarrollo de la PPS y la redacción del Trabajo Final Integrador (TFI).
2. 10 hs correspondientes al Taller de Ética Profesional.
3. 100 hs destinadas al desarrollo de la modalidad por la que el/la estudiante hubiese optado, no pudiendo ser inferior a cinco (5) horas semanales ni superior a veinte (20).

Art. 6°.- La Práctica Profesional Supervisada persigue los siguientes objetivos:

- a. Posibilitar el desarrollo de una experiencia de formación práctica afín a las diferentes áreas temáticas de la Carrera, como paso previo a su actuación profesional.
- b. Permitir que el/la estudiante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas y otras organizaciones públicas o privadas y se integre a un equipo de trabajo, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la profesional.
- c. Promover en el/la estudiante una comprensión amplia, sistémica y no fragmentada de las problemáticas que se presentan en el ejercicio de la profesión, fomentando su juicio crítico y su capacidad creativa.
- d. Desarrollar actividades que refuercen la relación Universidad-Sociedad, favoreciendo el intercambio y enriquecimiento mutuo, abordando problemáticas susceptibles de ser tratadas por equipos multidisciplinares conformados por estudiantes de diferentes carreras.

Art. 7°.- La gestión del sistema de PPS funcionará bajo la supervisión de la Secretaría de Asuntos Académicos, en lo relativo a contenidos, modalidades y objetivos académicos del sistema. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles intervendrá en las cuestiones vinculadas con la gestión de convenios con las unidades receptoras, la definición y términos de cada convocatoria. Para todo ello, el sistema de PPS, se organizará a través de la siguiente estructura:

- Responsable Académico/a: será Profesor/a Adjunto/a o superior, de la carrera de Contador Público designado por el Decano a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos. Durará en sus funciones hasta la designación de su reemplazo, o hasta el vencimiento del mandato del Decanato en cuyo periodo fue designado. Observará el correcto desenvolvimiento de las PPS y controlará el debido cumplimiento de los objetivos académicos. Tendrá a su cargo el SIP, así como la coordinación y supervisión de los/as Tutores/as Académicos/as y Docentes Especialistas.

- Coordinador/a Institucional de PSO: será Profesor/a Adjunto/a o superior, de la carrera de Contador Público designado por el Decano a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos. Durará en sus funciones hasta la designación de un nuevo Coordinador, o hasta el vencimiento del mandato del Decano en cuyo periodo fue designado. Su función será supervisar permanentemente el sistema de PSO, proponiendo al Decanato la asignación de los/as docentes tutores/as académicos/as y especialistas que realizarán el seguimiento de los/as estudiantes en el marco de las prácticas en organizaciones.

- Tutor/a Académico/a: es un/a docente de la carrera de Contador Público cuya función es orientar al estudiante en el desarrollo de la PPS. Su labor será reconocida como Formación de Recursos Humanos, en el marco del Régimen de Carrera Docente aprobado por OHCS N° 6/08.

- Docente Especialista: es un/a docente de la carrera de Contador Público que podrá asistir al/la Tutor/a Académico/a en los contenidos específicos de la PPS que desarrolle el/la estudiante.

- Comisión Académica de PPS: integrada por el/la Director/a de la Carrera de Contador Público, el/la Responsable Académico/a, el/la Coordinador/a Institucional de PSO y dos Profesores Regulares de la carrera de Contador/a Público/a propuestos por la SAA. La Comisión Académica de PPS tiene como responsabilidad velar por el cumplimiento del

presente reglamento, e intervenir ante cualquier necesidad o dificultad que pudiera surgir en el marco de la PPS, acompañando a los/as estudiantes y a la Institución.

Art. 8°.- Para realizar la PPS los/as estudiantes deberán tener aprobadas al menos veintiocho (28) materias de la carrera.

Art. 9°.- La PPS en cualquiera de sus modalidades se desarrollará bajo la supervisión de un docente de la carrera de Contador/a Público/a, a través de la figura de Tutoría Académica.

Art. 10°.- El Taller de Ética Profesional tiene como objetivo principal permitirle a los/as estudiantes comprender, desde una mirada ética y normativa, la función y responsabilidades del/la Contador/a en el desarrollo de sus tareas y en relación a sus clientes, colegas, operadores de la economía y la sociedad. Deberá, en especial, proveer herramientas para que los/as estudiantes sean capaces de:

- a. Reconocer los principios morales y las normas de conducta que comprenden a la ética profesional.
- b. Conocer e interpretar las normas legales y profesionales vigentes.
- c. Identificar adecuadamente las responsabilidades profesionales de su actuación.

Art. 11°.- El Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión tiene como finalidad proveerle a los/as estudiantes las herramientas que les permitan: describir la estructura y el proceso de trabajo que llevarán a cabo en el marco de la PPS; identificar y formular las problemáticas que abordarán, así como analizar las correspondientes áreas profesionales implicadas; y desarrollar las habilidades técnicas necesarias para la elaboración de un informe académico y/o profesional (el que constituirá el TFI).

Art. 12°.- Cumplida la carga horaria total referida en el Art. 5°, y siempre que mediase aceptación de los informes parciales por parte de la Tutoría Académica, el/la estudiante deberá presentar el Trabajo Final Integrador, previo aval de su respectivo Tutor/a Académico/a, para consideración del/la Coordinador/a Institucional de PSO, el/la Responsable Académico/a, o el/la Profesor/a a cargo del Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión, respectivamente según sea la modalidad elegida en los términos del Art. 4°.

Art. 13°.- El/la Coordinador/a Institucional de PSO, el/la Responsable Académico/a, o el/la Profesor/a a cargo del Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión, respectivamente según sea la modalidad elegida en los términos del Art. 4°, dentro de los 20 días hábiles de presentado el Trabajo Final Integrador, deberá redactar un informe de la PPS realizada por el/la estudiante, indicando si se verificó o no el cumplimiento de los objetivos de la PPS, y en consecuencia su opinión favorable o desfavorable, según el caso. El informe deberá ir acompañado de una grilla de evaluación que permita establecer si el estudiante está en condiciones de exponer el TFI ante un tribunal evaluador.

Art. 14°.- El informe final favorable al que refiere el artículo anterior otorga el carácter de estudiante regular de la PPS y tendrá la vigencia que establece el Régimen de Enseñanza de la FCE.

Art. 15°.- El TFI con informe favorable, en los términos del Art. 13°, deberá ser expuesto ante un Tribunal Evaluador, el que estará integrado por dos Profesores de la carrera de Contador/a Público/a y un suplente, con categorías iguales o superiores a Profesor/a Adjunto/a. En ningún caso el/la Tutor/a Académico/a podrá integrar los Tribunales en los que se examinen sus practicantes.

Art. 16°.- Los Tribunales Evaluadores serán designados por el Decanato a propuesta de la Comisión Académica de PPS, y funcionarán durante el desarrollo de los turnos de exámenes de la Facultad, previa inscripción del/la estudiante como estudiante regular de la PPS. Cada Tribunal Evaluador tendrá en cuenta para la evaluación: el Plan de Prácticas y el TFI presentado por el/la

estudiante; y el informe del/la Tutor/a Académico/a. Se empleará para la evaluación de las PPS la escala de calificaciones vigente en la FCE.

Título II: Práctica Supervisada en Organizaciones

Art. 17°.- La Práctica Supervisada en Organizaciones (PSO) tiene como objetivo que el/la estudiante tome contacto con el ámbito profesional en distintas organizaciones públicas y/o privadas o del Tercer Sector para experimentar y comprender los desafíos del ejercicio profesional.

Art. 18°.- La PSO podrá ser desarrollada en diferentes Unidades Receptoras (UR) siempre que se verifique el encuadramiento temático como propio de la carrera de Contador Público. Las UR son organizaciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, con las cuales la Facultad tenga celebrado un convenio específico a estos fines.

Cada UR designará un/a supervisor/a de campo, quien tendrá como función orientar al estudiante, conjuntamente con el/la Tutor/a Académico/a de la Facultad, durante el desarrollo de las actividades propuestas en el marco de la PSO.

Art. 19°.- El/la estudiante deberá presentar ante el/la Tutor/a Académico/a elegido/a o asignado/a un Plan de Trabajo que deberá contener:

- a. Identificación de la UR donde desarrollará la PSO
- b. El área de competencia profesional en la cual se realizará la PSO
- c. Competencias profesionales que se pretenden alcanzar
- d. Actividades y/o acciones de intervención a realizar
- e. Cronograma de tareas

Art. 20°.- El/la Tutor/a Académico/a deberá evaluar la viabilidad del Plan de Trabajo presentado y el cumplimiento de las disposiciones del presente, proponiendo su aceptación o rechazo dentro de los 10 días hábiles de recibidas. Las propuestas serán aceptadas por la Coordinación Institucional de PSO.

Art. 21°.- Aceptada la propuesta el/la estudiante deberá realizar 2 (dos) presentaciones con los avances del trabajo. Estas presentaciones serán obligatorias y previas a la presentación del TFI. Las fechas de las presentaciones de los avances serán establecidas por la Coordinación Institucional de PSO.

Art. 22°.- El TFI deberá describir el trabajo realizado y permitir constatar el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado, evidenciando las competencias profesionales adquiridas, las dificultades encontradas y los medios para superarlas. En este sentido deberán presentarse detalladamente los resultados alcanzados y los aprendizajes logrados.

Las presentaciones de los avances permitirán a quien ejerza la Tutoría Académica analizar el desarrollo del TFI, en particular si el/la estudiante está integrando sus conocimientos y desarrollando sus aptitudes profesionales.

Art. 23°.- Esta modalidad también se podrá acreditar mediante una experiencia laboral equiparable, entendida como:

- a. Pasantías educativas realizadas en amparo de la ley 26.427 y decretos reglamentarios; o
- b. Empleo formal en relación de dependencia, siempre que el/la estudiante se encuentre inscripto/a en los registros correspondientes, sin importar su antigüedad y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente.

En cualquiera de los casos se deberán cumplimentar los procedimientos descriptos en el presente Título.

Art. 24°.- La carga horaria a la que refiere el inc. 3) del Art. 5º, para los/as estudiantes que hubieran optado por la modalidad de PSO, será acreditada mediante la elaboración guiada de los informes parciales referidos en el Art. 21º.

Título III: Seminario de Integración Profesional (SIP)

Art. 25°.- El Seminario de Integración Profesional tiene como objetivo que el/la estudiante articule e integre los conocimientos adquiridos durante la carrera, mediante el análisis de un caso integrador de conocimientos profesionales. Este caso deberá abordar situaciones reales y/o simuladas de manera tal que el/la estudiante demuestre su capacidad profesional para enfrentar y resolver problemáticas vinculadas al ejercicio de la carrera de Contador Público.

Art. 26°.- El HCD aprobará anualmente el programa de la instancia curricular SIP, a pedido de la Comisión Académica de PPS, el que deberá incluir en la propuesta de enseñanza: objetivos, contenidos, bibliografía, metodología, modalidad de cursado, sistema de evaluación, entre otros.

Art. 27°.- El/la estudiante deberá presentar a la Tutoría Académica una propuesta de la problemática a analizar, identificando si se refiere a una situación real o simulada propuesta en el marco del SIP, e indicando las áreas que incumbe: Contabilidad, Administración y Gestión, Impositiva, Auditoría, Laboral y Previsional, Societaria, Judicial y Finanzas, entre otras.

De acuerdo a la complejidad o especificidad de la problemática, el/la estudiante podrá proponer un/a Docente Especialista, cuyos antecedentes acompañarán a la propuesta.

Art. 28°.- El/la Tutor/a Académico/a deberá evaluar la viabilidad de la propuesta presentada y decidir su aceptación o rechazo dentro de los 10 días hábiles de recibida.

Art. 29°.- Aceptada la propuesta, el/la estudiante deberá realizar al menos 2 (dos) presentaciones con los avances del trabajo. Estas presentaciones serán obligatorias y previas a la presentación del TFI. Las fechas de las presentaciones de los avances serán establecidas por el/la Responsable Académico/a.

Art. 30°.- El TFI deberá describir el trabajo realizado y permitir constatar el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado, evidenciando las competencias profesionales adquiridas, las dificultades encontradas y los medios para superarlas. En este sentido deberán presentar detalladamente los resultados alcanzados y los aprendizajes logrados.

Las presentaciones de los avances permitirán a quien ejerza la Tutoría Académica analizar el desarrollo del TFI, en particular si el/la estudiante está integrando sus conocimientos y desarrollando sus aptitudes profesionales.

Art. 31°.- El SIP se organizará en módulos de competencia profesional que abordarán las problemáticas frecuentes en las áreas referidas en el Art. 27º, los que deberán brindar las herramientas necesarias para el abordaje del caso integrador.

Art. 32°.- La carga horaria a la que refiere el inc. 3) del Art. 5º, para los/as estudiantes que hubieran optado por la modalidad del SIP, será acreditada mediante la elaboración guiada de los informes parciales referidos en el Art. 29º, los que deberán corresponderse con al menos dos (2) de las áreas referidas en el Art. 27º.

Título IV: Práctica Supervisada en Investigación Aplicada o Extensión

Art. 33°.- La Práctica Supervisada en Investigación Aplicada o Extensión tiene como objetivo que el/la estudiante desarrolle las habilidades profesionales requeridas para el proceso de investigación y/o extensión. El/la estudiante que opte por esta modalidad deberá integrarse a proyectos acreditados por organismos oficiales y deberá contar con el aval del/la director/a del referido Proyecto.

Art. 34°- En todos los casos, el trabajo de investigación o extensión deberá desarrollarse sobre problemáticas del ejercicio profesional del/la Contador/a Público/a.

Art. 35°- El/la estudiante deberá presentar a la Tutoría Académica el Plan de Trabajo (anteproyecto) de investigación o extensión (según el caso), identificando el marco institucional dentro del cual se realizará. De acuerdo a la complejidad o especificidad de la problemática, el/la estudiante podrá proponer un/a Docente Especialista, cuyos antecedentes acompañarán a la propuesta de investigación o extensión.

Art. 36°- El anteproyecto deberá contener, al menos: descripción de la problemática, objetivos generales y específicos, marco teórico o de referencia, diseño del abordaje, cronograma de tareas y bibliografía.

Art. 37°- El/la Tutor/a Académico/a deberá evaluar la viabilidad de la propuesta presentada y disponer su aceptación o rechazo dentro de los 10 días hábiles de recibida.

Art. 38°- Aceptada la propuesta el/la estudiante deberá realizar 2 (dos) presentaciones con los avances del trabajo. Estas presentaciones serán obligatorias y previas a la presentación del TFI. Las fechas de las presentaciones de los avances serán establecidas por el/la Tutor/a Académico/a.

Art. 39°- El/la Tutor/a Académico/a contará con 10 días hábiles para informar al/la estudiante, y al/la Docente Especialista en caso de corresponder, las correcciones, observaciones, comentarios y/o sugerencias de los avances presentados.

Las presentaciones de los avances permitirán al/la Tutor/a Académico/a analizar el desarrollo del TFI, en particular si el/la estudiante está integrando sus conocimientos y desarrollando sus aptitudes profesionales.

Art. 40°- El TFI realizado en el marco de esta modalidad deberá reunir los elementos académicos necesarios para constituir un producto de calidad de investigación o extensión, según corresponda.

Art. 41°- Encomendar al Decanato el dictado de las disposiciones inherentes a la instrumentación de la presente y a resolver toda cuestión no contemplada en la presente norma.

Art. 42°- Las disposiciones de la presente regirán a partir del segundo semestre del año académico 2020, momento a partir del cual quedarán sin efecto las Ordenanzas HCD N° 557/18 y N° 561/18 y la RD-2019-200-E-UNC-DEC#FCE.

Art. 43°- Elevar al HCS para su consideración, y solicitar la derogación de la RHCS-2018-1708-E-UNC-REC.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE